

cable para los supuestos de subvenciones a Corporaciones Locales, se ha considerado oportuno modificar el artículo 11º, uno del Decreto 111/1984, de 25 de abril, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales, en el sentido de exigir a los Ayuntamientos como justificante de la subvención, certificación que acredite haberse registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, de acuerdo con lo que establece en la Ley General Presupuestaria y en el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

En su consecuencia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de octubre de 1985.

DISPONGO:

Artículo único. Se modifica el artículo 11º, uno del Decreto 111/1984, de 25 de abril, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales, quedando redactado de la siguiente forma:

«La recepción de los fondos que se libren para hacer frente a las subvenciones concedidas según los artículos anteriores, se acreditará por cada Corporación con certificado de haberse registrado en su contabilidad el ingreso de su importe.

La justificación del destino dado a dichos fondos se realizará mediante las oportunas certificaciones de obras en los plazos y forma determinadas por la vigente legislación».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 219/1985, de 9 de octubre, sobre atención de la salud materno-infantil.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior y de Seguridad Social y, de otro lado, le atribuye competencia exclusiva en materia de orientación y planificación familiar.

En estas materias y dentro del marco de la Atención Primaria de Salud constituye un objetivo prioritario de esta Comunidad Autónoma la atención de la salud materno-infantil dada la influencia positiva que el aumento de la misma puede tener sobre la calidad de vida de la población andaluza.

Siguiendo las directrices que la Organización Mundial de la Salud dicta en la Resolución de la Conferencia Internacional de Alma-Ata, 1978, la atención de la Salud materno-infantil, que incluye las actividades de planificación familiar, queda integrada en el ámbito de la Atención Primaria de Salud.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1º. 1. La atención de salud materno-infantil se prestará en el ámbito de la Atención Primaria de Salud, como parte integrante de la misma, y en coordinación con los demás niveles asistenciales.

2. La atención de salud materno-infantil comprenderá, al menos, las siguientes actividades:

Planificación familiar.

Atención del embarazo, parto y puerperio.

Atención integral del niño, que comprenderá las actuaciones necesarias para la prevención de la subnormalidad.

3. La atención de salud materno-infantil integra no sólo las actuaciones y medidas de asistencia sanitaria y rehabilitación de la enfermedad, sino, además, todas aquellas encaminadas al fomento, promoción y protección de la salud, así como las de investigación y formación.

4. Todo ello, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social por el Decreto 151/1985, de 10 de julio, sobre programas de subvenciones para el funcionamiento de los Centros Asesores de la Mujer.

Artículo 2º. 1. Las actividades de planificación familiar se desarrollarán en las Instituciones Sanitarias dependientes de la Consejería de Salud y Consumo por las profesionales que actúan en las mismas, siendo, en su caso, complementadas con las actuaciones propias de los Centros de Formación y Asesoramiento de la Mujer.

2. Las atenciones de planificación familiar se prestarán de conformidad con lo previsto en el presente Decreto y en las normas de desarrollo que se dicten al efecto.

3. Por la Consejería de Salud y Consumo se adoptarán las medidas necesarias para potenciar la coordinación de todos los recursos públicos destinados a las actividades de orientación y planificación familiar.

Artículo 3º. En las Instituciones Sanitarias dependientes de la Consejería de Salud y Consumo y por el personal al servicio de la misma, se prestará la atención integral del embarazo, parto y puerperio, comprendiendo esta atención integral, entre otras actuaciones, la educación maternal, la psicoprofilaxis obstétrica y la visita puerperal, así como medidas de fomento de la lactancia materna.

Artículo 4º. La atención de la salud materno-infantil implicará, además de la asistencia y rehabilitación de la enfermedad, las siguientes actuaciones:

1. Establecimiento de programas que desarrollen el Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad.

2. Medidas de Educación para la Salud de la población infantil desarrolladas dentro de su hábitat natural de convivencia.

3. El fomento, promoción y protección de la salud infantil con especial dedicación a la inmunización, seguimiento del desarrollo del niño y prevención de accidentes infantiles.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La atención de la salud materno-infantil tal y como se regula en el presente Decreto, y en el Decreto 195/85, de 28 de agosto, de Ordenación de los Servicios de Atención Primaria de Salud en Andalucía, se prestará por los profesionales que actúan en los Centros de Salud como una actividad ordinaria más dentro del conjunto de la que le corresponde desarrollar.

Segunda. La incorporación de las actividades de planificación familiar a las demás Instituciones Sanitarias dependientes de la Consejería de Salud y Consumo se realizará de forma gradual y progresiva, en función de la demanda de asistencia, y de la disponibilidad de recursos.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejería de Salud y Consumo para dictar las disposiciones de desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 9 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

DECRETO 220/1985, de 9 de octubre, por el que se adscriben a la Consejería de Salud y Consumo los servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de sanidad.

El Real Decreto 1.713/85, de 1 de agosto, transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias, funciones y servicios que venían siendo gestionados por AINS.

En virtud de conformidad con la facultad que me otorga el apartado 4º del artículo 16 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único. Se adscriben a la Consejería de Salud y Consumo

los servicios transferidos en materia de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional, AISN), por Real Decreto 1.713/1985, de 1 de agosto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 9 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

DECRETO 221/1985, de 9 de octubre, por el que se modifica la representación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental.

Par Orden de 20 de marzo de 1985 (B.O.J.A. de 20 de agosto) se desarrolló la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, afectando, entre otros extremos, a la Categoría y denominación de alguno de los representantes del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental.

A los efectos de adecuar esta representación y a propuesta de la Consejería de Salud y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único. Designar miembros del Consejo General del IASAM como representantes del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a los siguientes:

El Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, en sustitución del Jefe de Servicio de Centros de Especialidades Médicas de la Consejería de Salud y Consumo.

El Director General de Estructuración Estudios Sanitarios en sustitución del Jefe de Servicio de Educación para la Salud y Participación Comunitaria.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 9 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de octubre de 1985, por la que se nombra a don Venancio Gutiérrez Calamina, Gerente de la Gerencia de urbanismo del Ayuntamiento de Málaga.

Vacante el cargo de Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a consecuencia de la renuncia de su anterior titular se hace necesario proveer de nuevo el cargo.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga, por acuerdo adoptado en sesión de 14 de octubre de 1985, y de conformidad a las facultades que tengo atribuidas por el artículo 5º del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con los artículos 215.4 de la Ley del Suelo y 18.2 del Reglamento de Gestión Urbanística,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo a nombrar a D. Venancio Gutiérrez Colomina Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Sevilla, 17 de octubre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de octubre de 1985, por la que se nombra a don Luis de la Maza Garrido, como Presidente del Consejo Regulador de la denominación de origen «Málaga».

A tenor de las competencias que en materia de Denominaciones de Origen tiene atribuidas esta Consejería de Agricultura y Pesca por el Decreto 243/1983 de 23 de noviembre, vista la Ley 25/1970 y demás normas concordantes vengo a nombrar a D. Luis de la Maza Garrido, como Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga».

Sevilla, 4 de octubre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

DECRETO 229/1985, de 16 de octubre, por el que se nombra Director General de Comercio, de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a don Jesús María Boccio Vázquez.

A propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 16 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Director General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes a D. Jesús María Boccio Vázquez.

Sevilla, 16 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 28 de octubre de 1985, por la que se nombran los Miembros del Comité de expertas en salud mental.

Por Orden de 25 de octubre de 1983 (BOJA nº 91, de 15 de noviembre) se constituyó, con carácter transitorio, el Comité de Expertos en Salud Mental ante la urgente necesidad de avanzar algunas líneas de actuación, en tanto se preparaba el proyecto de Ley que estableciera el marco de actuación y se creaba la organización administrativa capaz de abordar la necesitada reforma.

Aprobada la Ley 9/1984, de 3 de julio (BOJA nº 67, de 13 de julio), por la que se crea el Instituto Andaluz de Salud Mental, en su artículo 15, prevé la constitución de un Comité de Expertos como órgano de consulta y asesoramiento del citado Organismo Autónomo, al objeto de emitir informes en relación con el desarrollo de aspectos concre-